
	FORMATO: RESOLUCIÓN	
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV -120-2021
de 15 Octubre de 2021**

"Por medio de la cual se legaliza una medida preventiva impuesta en flagrancia"

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:



Que mediante oficio de Policía Nacional N° GS-2021-014928/COSEC-GRUCA-29.58 con radicado interno de la Corporación CDA N° 683 del 13 de Octubre de 2021 se describen los siguientes hechos y se deja a disposición la siguiente madera:

"El día de hoy 12/10/2021 siendo aproximadamente las 16:40 horas momentos en que nos encontrábamos realizando actividades propias de nuestra misionalidad como lo es la verificación y control de las embarcaciones en el sector del puerto fluvial conocido como "Puerto El Calvo", barrio Belarmino Correa del municipio de Mitú; procedimos a revisar el descargue que se efectuaba a la embarcación de nombre Génesis PTT 30421889, y es allí que pudimos evidenciar que se encontraba el recurso antes relacionado, razón por la cual se le solicitó al señor Jaime Andrés Hernández Alarcón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.676.126 quien ostenta el cargo de coordinador de la empresa de transporte de carga fluvial de razón social Transyurupari que presentara el documento que acredite la legalidad del recurso maderable, es así que el susodicho presenta una factura de venta electrónica N° FEV1076 de la empresa MADERAS & ENCHAPADOS, NIT 86.065.356-9 de donde se relaciona la información del cliente CONSORCIO INGEAS ORIENTE, NIT 901506500-2, dirección CL 13ª 14 36, Villavicencio, sin más datos, fecha de elaboración del documento 16/09/2021, fecha de vencimiento 16/09/2021, así mismo presenta copia del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica N° 117110200999, fecha de expedición 09/08/2021, departamento del Guaviare, municipio El Retorno, tipo de salvoconducto movilización, vigencia del salvoconducto desde 10/08/2021 hasta 11/08/2021, titular de salvoconducto Yamid Garzón Mayor, identificación N° 86065503.

Es así que una vez revisados estos documentos y con fin de descartar posibles inconsistencias en estos, procedimos a solicitar acompañamiento idóneo, por ello, siendo las 17:00 horas, llegan al lugar los funcionarios de la Corporación C.D.A. seccional Vaupés, los señores Cristian Álvarez, ingeniero forestal y Cristian Rodríguez, asesor técnico, quienes proceden a revisar los documentos presentados por el señor Jaime Andrés Hernández Alarcón concluyen mediante el diligenciamiento de un acta de visita técnica que el salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica N° 117110200999 evidentemente ha perdido vigencia.

Por tal motivo siendo las 18:15 horas, procedimos a realizar la respectiva incautación del recurso flora maderable al señor Jaime Andrés Hernández Alarcón identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.676.126, abonado telefónico 3128101816, quien ostenta el cargo coordinador de la empresa de transporte de carga fluvial de razón social Transyurupari." (SIC)

Los elementos dejados a disposición ante la Corporación CDA de recurso maderable son:

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV -120-2021
de 15 Octubre de 2021**

"Por medio de la cual se legaliza una medida preventiva impuesta en flagrancia"

- 30 unidades de recurso maderable, cuyas dimensiones corresponden: tres metros de largo, 30 centímetros de ancho y cinco centímetros de grosor
- 30 unidades de recurso maderable, cuyas dimensiones corresponden: tres metros de largo, 30 centímetros de ancho y dos centímetros de grosor
- 30 unidades de recurso maderable, cuyas dimensiones corresponden: tres metros de largo, cinco centímetros de ancho y cinco centímetros de grosor
- 30 unidades de recurso maderable, cuyas dimensiones corresponden: tres metros de largo, cinco centímetros de ancho y diez centímetros de grosor
- 20 unidades de recurso maderable, cuyas dimensiones corresponden: seis metros de largo, y diferentes dimensiones de grosor

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0044282 del 12 de octubre de 2021, el apoyo técnico forestal de la oficina de Normatización y Calidad Ambiental de la Corporación C.D.A – Seccional Vaupés Cristian Álvarez identificado con cédula de ciudadanía No 80.203.342 y Cristian Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 1.121.404.283, imponen medida preventiva la cual consiste en el decomiso preventivo de los especímenes de flora maderable de 20 tablones de Eucalipto y 120 tablones de madera sin identificar a *Jaime Andrés Hernández Alarcón* identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.676.126 de Calamar, Guaviare.



En acta de valoración de productos y subproductos forestales incautados N° 14 del 13 de octubre de 2021 de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico – Seccional Vaupés, realizada por el Ing. Forestal Cristian Álvarez y el Asesor Técnico Cristian Rodríguez se detallaron las condiciones organolépticas del producto forestal maderable decomisado: *El producto forestal maderable incautado se encuentra en buen estado fitosanitario, cuenta con un contenido de humedad natural (madera verde), la madera de especie Eucalipto presenta un color gris, olor mentolado, rolliza, la especie sin identificar presenta un color amarillo tenue, sin olor característico, sin veteado. Debido a que la madera viene en primer grado de transformación y otra rolliza, se infiere que la extracción de dicho material del bosque se realizó aproximadamente hace 3 meses. La cantidad de piezas suman un total de 140 unidades de las dimensiones ya mencionadas anteriormente, ingresando a las instalaciones con número de acta 0044282 de AUCTIFFS.*

**ACTA DE VALORACION DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES
INCAUTADOS
N° 14**

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES

NOMBRE VULGAR	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	DIMENSIONES	VOLUMEN ASERRADO(M3)
Eucalipto	Eucalyptus globulus	20 tablas	0,16 CAP x 6,8m	0,278
Sin identificar	Sin identificar	30 tablas	0,02m x 0,3m x 3m	0,540
Sin identificar	Sin identificar	30 tablas	0,04m x 0,3m x 3m	1,080
Sin identificar	Sin identificar	30 tablas	0,04m x 0,04m x 3m	0,144
Sin identificar	Sin identificar	30 tablas	0,04m x 0,09m x 3,3m	0,356
TOTAL				2.398

Que el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009 establece: procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12	VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV -120-2021
de 15 Octubre de 2021**

"Por medio de la cual se legaliza una medida preventiva impuesta en flagrancia"

levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone; lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejar la constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, la medida preventiva cumple con las exigencias establecidas, por lo tanto, se procederá a legalizarla mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Legalizar y ratificar la medida preventiva impuesta en el Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0044282 del 12 de octubre de 2021 consistente en el decomiso preventivo de los especímenes de flora maderable de **20** tablas de Eucalipto de 0,16 CAP x 6,8m, **30** tablas sin identificar de 0,02m x 0,3m x 3m, **30** tablas sin identificar de 0,04m x 0,3m x 3m, **30** tablas sin identificar de 0,04m x 0,04m x 3m, **30** tablas sin identificar de 0,04m x 0,09m x 3,3m, incautados al señor Jaime Andrés Hernández Alarcón identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.676.126 de Calamar, Guaviare, quien transportaba la madera y presuntamente funge ser coordinador de la empresa de transporte de carga fluvial de razón social Transyurupari.

Parágrafo Único: La Corporación CDA Seccional Vaupés, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, se procederá, en un término no mayor a 10 días, a evaluar si existe mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio. De no encontrarse mérito suficiente para iniciar el procedimiento, contra Jaime Andrés Hernández Alarcón identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.676.126 de Calamar, Guaviare, se levantará dicha medida una vez se compruebe que desaparecieron las causas que la motivaron.



ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer como medida preventiva, la consagrada en el artículo 38 de la Ley 1333 de 2009, consistente en:

1. El decomiso preventivo de **20** tablas de Eucalipto de 0,16 CAP x 6,8m, **30** tablas sin identificar de 0,02m x 0,3m x 3m, **30** tablas sin identificar de 0,04m x 0,3m x 3m, **30** tablas sin identificar de 0,04m x 0,04m x 3m, **30** tablas sin identificar de 0,04m x 0,09m x 3,3m, que suman un total de 2.398 metros cúbicos de madera, los cuales fueron dejados a disposición en la Corporación CDA el 12 de octubre de 2021, municipio de Mitú, Vaupés.

Parágrafo Primero: La medida preventiva es de ejecución inmediata y tiene carácter preventivo y transitorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de Ley 1333 de 2009.

Parágrafo Segundo. La medida preventiva legalizada en el presente acto administrativo tendrá un término de doce (12) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o hasta que medie acto administrativo de fondo.

ARTÍCULO TERCERO: Los especímenes de flora maderable se encuentran dispuestos en esta corporación, en la ciudad de Mitú – Vaupés.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

**RESOLUCIÓN DSV -120-2021
de 15 Octubre de 2021**

"Por medio de la cual se legaliza una medida preventiva impuesta en flagrancia"

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor Jaime Andrés Hernández Alarcón identificado con la cédula de ciudadanía número 1.122.676.126 de Calamar, Guaviare, conforme a las reglas establecidas en el Decreto N° 491 del 28 de marzo de 2020, en el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a notificar con las reglas previstas en los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que la anterior medida preventiva tiene carácter preventivo y transitorio, surten efectos inmediatos, contra ellas no procede ningún recurso y se aplican sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. (art. 32 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009).

Dada en Mitú – Vaupés a los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



VANESSA SANTANA ABREU
 Directora Seccional Vaupés

Ordenó y revisó: Vanessa Santana Abreu - DSV
 Revisó: Liliانا Gasca - P.E.N.C.A. 
 Proyectó y digitó: Julieth Rojas Apoyo Jurídico CDA 